



Página en blanco

## Tabla de Contenido

<b>4</b>	<b>Marco Legal .....</b>	<b>4-1</b>
4.1	Marco Legal Vigente y Aplicable .....	4-1
4.2	Marco Institucional.....	4-6
4.2.1	Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica .....	4-6
4.2.2	Ministerio de Energía y Minas.....	4-7
4.2.3	Ministerio de Trabajo.....	4-7
4.2.4	Ministerio de Salud Pública (MSP) .....	4-7
4.2.5	Ministerio de Transporte y Obras Públicas .....	4-7
4.2.6	Instituto Nacional de Patrimonio Cultural (INPC).....	4-7
4.2.7	Gobiernos Autónomos Descentralizados .....	4-7

## Tablas

Tabla 4-1	Marco Legal Vigente Aplicable .....	4-2
-----------	-------------------------------------	-----

Página en blanco

## 4 Marco Legal

---

### 4.1 Marco Legal Vigente y Aplicable

Todo proyecto, obra o actividad debe desarrollarse de acuerdo con lineamientos normativos establecidos de forma general, así como específica para su naturaleza y fin; aquellos lineamientos que forman parte de la legislación ecuatoriana, desde el momento en el que sean promulgados y se mencione su aplicación son de cumplimiento obligatorio de todos los sujetos pasivos y/o regulados, cuando apliquen, sin que el desconocimiento de la Ley exima su cumplimiento.

Por su parte, todos aquellos documentos que contienen lineamientos sugeridos o referenciales, o que han sido desarrollados por organismos competentes, pero que no hayan sido incorporados como parte de la normativa de cumplimiento obligatorio, mediante alguna herramienta jurídica, constituyen únicamente marco legal referencial, cuya adopción, cumplimiento o seguimiento depende estrictamente de la voluntad del regulado. De acuerdo con lo establecido en derecho internacional, este marco se conoce como Soft Law, que puede incluir o agrupar procedimientos internacionalmente aceptados, tratados o acuerdos internacionales no ratificados por el Ecuador, estándares generales (por ejemplo, normas ISO, ASTM, NFPA), bibliografía debidamente sustentada, normativa de otros países, incluyendo, en algunos casos, la normativa del país de origen de la sede o de los inversionistas de un proyecto, entre otros (Toro, 2006).

El marco legal de cumplimiento obligatorio o Hard Law, en el que se sustenta la gestión ambiental de una instalación, incluye, sin limitarse a estas: leyes, reglamentos, ordenanzas y demás normas jurídicas ambientales vigentes y aplicables a nivel nacional de forma general, y al sector eléctrico específicamente, en función de las actividades que se requiera ejecutar para el proyecto, considerando la temática eléctrica, ambiental y social aplicable según los requerimientos de la Autoridad Ambiental Nacional (AAN), actualmente representada por el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica (MAATE); así como, autoridades sectoriales y locales.

En este sentido, para el presente Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el Proyecto de Optimización de Matriz Energética de Pluspetrol Ecuador, para la Construcción y Operación de la Línea de Transmisión CPF – SE Puyo y de la Subestación Reductora de CPF, toma en cuenta la normativa tanto lo que respecta a la ejecución del proyecto en sí como en el manejo y análisis de los diferentes componentes socioambientales. Esto, en vista de que los resultados de la investigación aquí realizada permiten definir las estrategias y medidas que deben aplicarse a través del Plan de Manejo Ambiental (PMA), para llevar a cabo la respectiva gestión socioambiental del proyecto.

**Tabla 4-1 Marco Legal Vigente Aplicable**

<b>Marco Legal e Institucional</b>		
<b>Instrumento Jurídico</b>	<b>Registro Oficial y fecha</b>	<b>Artículo Nro.</b>
<b>Constitución</b>		
Constitución de la República del Ecuador	R.O. Nro. 449 (20-10-2008). última modificación (01-08-2018)	3 numeral 7, 12, 14; 15; 27, 32, 66 numeral 27, 71, 72, 73, 74, 83 numeral 6, 267, 276, 278, 313, 316, 317, 318, 323, 387, 389, 395, 396, 397, 398, 404, 407, 408, 411, 424, 425,
<b>Convenios y Tratados Internacionales</b>		
Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales	Conferencia Internacional del Trabajo en Ginebra, el 27 de junio de 1989, siendo ratificado por nuestro país en septiembre del 2008, entrando en vigencia el 15 de septiembre de 2009.	15
Convención para la Protección de la Flora, Fauna y de las Bellezas Escénicas Naturales de los Países de América, D.E. Nro. 1720	R.O. Nro. 990 (17-12-1943)	1-5, 8-9
Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB)	R.O. Nro. 647 (06-03-1995)	3, 6, 7, 8, 10, 14, 17
Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes	R.O. Nro. 381 (20-07-2004)	3
Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático	R.O. Nro. 562 (07-11-2011)	1, 3, 17
Protocolo de Kioto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático	Decreto Ejecutivo (D. E.) No. 1588, que se publicó en el R. O. No. 342 del 20 de diciembre de 1999	2, 21
Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS)-Convención de Bonn	R.O. No. 1046 del 21 de enero de 2004	1, 2, 3
Convención sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES)	Firmada en Washington el 3 de marzo de 1973 Enmendada en Bonn, el 22 de junio de 1979 Enmendada en Gaborone, el 30 de abril de 1983 R. O. No. 746 el 20 de febrero del mismo año	1, 2, 8, 14
Convenio UNESCO sobre Patrimonio Cultural y Natural de la Humanidad	El 16 de noviembre de 1972, la Conferencia General de la UNESCO aprobó la convención sobre la protección del patrimonio mundial cultural y natural.	1, 2, 3, 17
Convenio de Basilea	Adoptado el 22 de marzo de 1989 y entró en vigencia el 5 de mayo de 1992	1, 2, 9, 4, 5
Convenio Internacional de las Maderas Tropicales	R. O. No. 779 el 12 de septiembre de 1995	1
Declaración de Río sobre Medio Ambiente y el Desarrollo	Aprobada en la Conferencia de Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, junio de 1992	1, 2, 3, 4, 15, 16, 17, 22

<b>Marco Legal e Institucional</b>		
<b>Instrumento Jurídico</b>	<b>Registro Oficial y fecha</b>	<b>Artículo Nro.</b>
Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre Diversidad Biológica	Montreal, 2000	1, 2
<b>Leyes Orgánicas</b>		
Código Orgánico del Ambiente.	R.O. Nro. 983 (12-04-2017)	172, 173, 175, 176, 179, 180, 181, 183, 184, 185, 186
Código Orgánico Integral Penal (COIP).	R.O. Nro. 180 (10-02-2014)	251, 252, 253, 254, 255, 257, 258, 259, 264, 388
Código del Trabajo.	R.O. Nro. 167 (16-12-2005)	1, 3, 4, 11, 42, 45, 81, 82, 138, 334
Codificación al Código del Trabajo.	(27-01-2011)	1, 3, 4, 11, 42, 45, 81, 82, 138, 334
Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).	R.O. Nro. 303 (19-10-2010)	1, 5
Ley Orgánica de Salud	R.O. 423 (22-12-2006); R.O. Nro. 652 (18-12-2015)	7
Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.	R.O. Nro. 398 (07-08-2008)	95, 96, 97, 98, 100, 101, 103, 104, 107, 108, 111, 113
Ley Orgánica de Participación Ciudadana.	R.O. Nro. 175 (02-02-2010); R.O. Nro. 445 (11-05-2011)	1, 82 "DISPOSICION GENERAL SEGUNDA. - La institucionalidad y participación local, cantonal, metropolitana, provincial y regional, se normará de conformidad con la presente Ley."
Ley Orgánica de Recursos Hídricos Usos y Aprovechamiento del Agua.	R.O. Nro. 305 (06-08-2014)	1, 3, 6, 8, 12, 36, 76, 76, 77, 78, 80, 103, 114, 127
Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica	R.O. Nro. 245 (21-05-2018)	Todos los capítulos
Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica	Esta ley (s/n) fue emitida el 8 de enero de 2015 y publicada en el Tercer Suplemento del R. O. No. 418 del 16 de enero de 2015	77, 78, 79, 80, 83, 84
Ley de Constitución de Gravámenes y Derechos por Electrificación	Emitida mediante Decreto Supremo (D. S.) No. 1969, y publicado en el R. O. No. 472 de 28-nov.-1977	1, 2, 6
<b>Leyes Ordinarias</b>		
Ley de Defensa contra Incendios.	R.O. Nro. 815 (19-04-1979)	1, 2, 3, 4, 5, 6, 25, 26, 35
Codificación de la Ley de Defensa Contra Incendios.	R.O. Nro. 99 (09-06-2003)	35
<b>Reglamentos y Acuerdos</b>		
Reglamento al Código Orgánico del Ambiente (RCOA).	R.O. Nro. 507 (12-06-2019)	431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 445, 446, 484. Título IV, Capítulo I y II
Reglamento de Seguridad del Trabajo contra Riesgos en Instalaciones de Energía Eléctrica	Este reglamento fue emitido por el entonces Ministerio de Trabajo y Empleo, y publicado en el R. O. No.	Contenido general

<b>Marco Legal e Institucional</b>		
<b>Instrumento Jurídico</b>	<b>Registro Oficial y fecha</b>	<b>Artículo Nro.</b>
	249 el 3 de noviembre de 1998, fecha desde la cual está en vigencia.	
Reglamento a Ley de Constitución de Gravámenes y Derechos por Electrificación	Este reglamento fue emitido mediante D. E. No. 831, y publicado en el R. O. No. 201 del 1 de junio de 1993	4
Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA)	R. O. No. 725 del 16 de diciembre de 2002 D. E. No. 3516 R. O. No. 51 del 31 de marzo de 2003	Libros I, II, III, IV (Art. 6, 7, 8, 9, 10-19), VI, IX
Acuerdo Ministerial 097-A	R.O. Nro. 387 (04-11-2015) Expide Anexos del TULSMA	Anexo 1 Norma de Calidad Ambiental y de descarga de Efluentes del Recurso Agua. Anexo 2 Norma de Calidad Ambiental del Recurso Suelo y Criterios de Remediación para Suelos Contaminados. Anexo 3 Norma de Emisiones al Aire desde Fuentes Fijas. Anexo 4 Norma de Calidad del Aire Ambiente o nivel de Inmisión. Anexo 5 Niveles Máximos de Emisión de Ruido y Metodología de Medición para Fuentes Fijas y Fuentes Móviles y Niveles Máximos de Emisión de Vibraciones y Metodología de Medición.
Acuerdo Ministerial 109.	R.O. Nro. 640 (23-11-2018) Reforma al Acuerdo Ministerial 061	Capítulo V Artículos 18, 19, 20
Acuerdo Ministerial 013 Reforma Acuerdos Ministeriales 109 y 83-B	(14-02-2019)	Capítulo V
Acuerdo Ministerial 041.	R.O. Nro. 401 (18-08-2004) Derecho de Aprovechamiento de Madera en Pie	1-3
Acuerdo Ministerial 026.	R.O. Nro. 334 (12-05-2008) Procedimiento Generadores de Desechos Peligrosos, Gestión de Desechos y Transporte	1-3
Acuerdo Ministerial 139.	R.O. Nro. 164 (05-04-2010) Procedimientos Administrativos para Autorizar el Aprovechamiento y Corta de Madera.	4, 5
Acuerdo Ministerial 161	(31-08-2011) Reglamento para la Prevención y Control de la Contaminación por Sustancias Químicas Peligrosas, Desechos Peligrosos y Especiales.	151, 153, 154, 155, 156, 162, 164, 167, 168, 170, 171, 173, 174, 178, 179, 180, 181, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 191, 192, 193, 194, 195.
Acuerdo Ministerial 076.	R.O. Nro. 0766 (14-08-2012) Inventario de Recursos Forestales para la Ejecución de Obras o Proyectos.	33, 34, 35, 36
Acuerdo Ministerial 155	R.O. Nro. 41 (14-03-2007) Normas Técnicas Ambientales para la Prevención y Control de la	Anexo 10



<b>Marco Legal e Institucional</b>		
<b>Instrumento Jurídico</b>	<b>Registro Oficial y fecha</b>	<b>Artículo Nro.</b>
	Contaminación Ambiental para los Sectores de Infraestructura: Eléctrico, Telecomunicaciones y Transporte (Puertos y Aeropuertos)	
Acuerdo Ministerial 134. (25-09-2012) Reforma al Acuerdo Ministerial 076	R.O. Nro. 812 (18-10-2012)	Anexo 1
Acuerdo Ministerial 142.	R.O. Nro. 856 (21-12-2012) Listados Sustancias Químicas Peligrosas, Desechos Peligrosos y Especiales.	Anexo A, Anexo B, Anexo C
Reglamento para la Concesión de Permisos de Investigación Arqueológica Terrestre. Actualización, marzo 2007	01 de marzo 2007	6, 7, 8, 16, 34,
Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente del Trabajo.	R.O. Nro. 137 (09-08-2000)	2, 3, 11, 13, 14, 16, 21, 33, 35, 37, 38, 39, 46, 47, 48, 53, 55, 56, 57, 58, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 72. Título III, Título IV, Título V, Título VI
Reglamento General de la Ley Orgánica de Cultura.	R.O. Nro. 787 (16-07-1984)	44, 72
<b>Normas INEN y Normas Internacionales</b>		
Normas Técnicas API 653, UL 58, AN SI/A SME B31.4, Código de Construcción, Manuales y Procedimientos de los Fabricantes de los Equipos	-	Norma completa
NTE INEN 2 288:2000 Productos Químicos Industriales Peligrosos. Etiquetado de Precaución. Requisitos	2000	Norma completa
NTE INEN 2 266:2013 Transporte, Almacenamiento y Manejo de Materiales Peligrosos.	2013	Norma completa
NTE INEN-ISO 3864-1:2013 Símbolos Gráficos. Colores de Seguridad y Señales de Seguridad.	2013	Norma completa
NTE INEN 2 204: 2002 Límites Máximos Permisibles de Fuentes Móviles Terrestres a Gasolina	2002	Norma completa
INEN 017: 2008 Reglamento Técnico Ecuatoriano para el Control de Emisiones Contaminantes de Fuentes Móviles Terrestres	Resolución No. 078-2008	Norma completa
National Fire Protection Association NFPA 30: 2012	2012	Norma completa
NFPA 600: 1996 Brigadas Industriales de Incendio	1996	Norma completa
NFPA 704 Código que Explica el Diamante de Fuego	-	Norma completa
National Fire Protection Association NFPA 10	-	Norma completa

<b>Marco Legal e Institucional</b>		
<b>Instrumento Jurídico</b>	<b>Registro Oficial y fecha</b>	<b>Artículo Nro.</b>
National Fire Protection Association NFPA 25	-	Norma completa
National Fire Protection Association NFPA 55	-	Norma completa

Elaboración: Entrix, junio 2022

## **4.2 Marco Institucional**

El análisis institucional es el primer paso en el proceso de revisión y aprobación de un EsIA, y consiste en la definición clara de los actores y responsables que intervienen en el proceso de elaboración y revisión de este, incluyendo los mecanismos de coordinación interinstitucional.

A continuación, se presenta el conjunto de instituciones reguladoras, coordinadoras y cooperantes con las cuales se interactuará para la ejecución del proyecto.

### **4.2.1 Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica**

El MAATE es la autoridad ambiental nacional rectora, que tiene entre sus atribuciones: la planificación, regulación, control, gestión y coordinación del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental, sin perjuicio de otras competencias de las demás instituciones del Estado. Le corresponde dictar las políticas, normas e instrumentos de fomento y control, a fin de lograr el uso sustentable y la conservación de los recursos naturales encaminados a asegurar el derecho de los habitantes a vivir en un ambiente sano y apoyar el desarrollo del país.

Con base en el Decreto Ejecutivo No. 1630, publicado en el R. O. No. 561, se transfirieron a esta cartera de Estado todas las competencias, atribuciones, funciones y delegaciones que en materia ambiental ejercían anteriormente la Subsecretaría de Protección Ambiental (SPA) del entonces Ministerio de Minas y Petróleos, la Dirección Nacional de Protección Ambiental Minera (DINAPAM) y la Dirección Nacional de Protección Ambiental Hidrocarburífera (DINAPAH).

Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica (MAATE), una nueva institución a la cual se adscribieron la Agencia de Regulación y Control del Ambiente y Agua (ARCA), la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos, el Instituto Nacional de Biodiversidad y el Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología (INAMHI).

Este ministerio cuenta con la Subsecretaría de Calidad Ambiental y su correspondiente Dirección de Regularización Ambiental, área a la que le corresponde evaluar el presente EsIA.

#### **4.2.2 Ministerio de Energía y Minas**

Mediante Decreto Ejecutivo 400, del 14 de abril de 2022, se dispuso la modificación de la denominación de “Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables” por la de “Ministerio de Energía y Minas”.

La misión de este ministerio es “impulsar el desarrollo y aprovechamiento sostenible de los recursos energéticos y mineros, con responsabilidad social y ambiental, mediante la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas, aplicando en su gestión principios de eficiencia, transparencia e integridad.”, por lo tanto; es la autoridad máxima a la que se debe responder todo proyecto eléctrico como el aquí analizado.

#### **4.2.3 Ministerio de Trabajo**

La autoridad en materia laboral es el Ministerio de Trabajo, al cual le corresponde la reglamentación, organización y protección del trabajo y demás atribuciones establecidas en el Código de Trabajo y en el Código Orgánico Administrativo en materia laboral.

Este ministerio, a través del Comité Interinstitucional de Seguridad e Higiene del Trabajo, vigila la aplicación del Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional, aprobado y registrado en el Ministerio de Trabajo por parte de la operadora.

#### **4.2.4 Ministerio de Salud Pública (MSP)**

El MSP es el organismo competente en materia de salud, en el orden político, económico y social; considerando que toda materia o acción de salud pública o privada será regulada por las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Salud, en las leyes especiales y en los reglamentos respectivos.

A este ministerio le corresponde el ejercicio de las funciones de rectoría en salud; así también, la responsabilidad de la aplicación, control y vigilancia del cumplimiento de la Ley Orgánica de Salud, y las normas que dicte para su plena vigencia serán obligatorias.

#### **4.2.5 Ministerio de Transporte y Obras Públicas**

Es la entidad rectora del Sistema Nacional del Transporte Multimodal, por lo que se encarga de formular, implementar y evaluar políticas, regulaciones, planes, programas y proyectos que garantizan una red de transporte seguro y competitivo, minimizando el impacto ambiental y contribuyendo al desarrollo social y económico del país.

#### **4.2.6 Instituto Nacional de Patrimonio Cultural (INPC)**

El INPC es una institución del sector público que goza de personería jurídica, y, entre sus funciones y atribuciones están las de investigar, conservar, preservar, restaurar, exhibir y promocionar el patrimonio cultural en el Ecuador; así como regular y controlar técnicamente toda investigación de carácter arqueológico o patrimonial, de acuerdo con la Ley Orgánica de Cultura.

Este instituto depende del Ministerio de Cultura del Ecuador.

#### **4.2.7 Gobiernos Autónomos Descentralizados**

Los gobiernos autónomos descentralizados son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, que están integrados por las funciones de participación ciudadana, legislación y fiscalización, así como ejecutiva, previstas en el COOTAD, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

##### **4.2.7.1 Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial**

Entre las competencias de este GAD está planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad.

La sede del gobierno autónomo descentralizado provincial será la capital de la provincia prevista en la respectiva ley fundacional.

Para el caso del presente proyecto, el GAD provincial que participará es el de la provincia de Pastaza.

#### **4.2.7.2 Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal**

La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.

Entre algunas de las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, sin perjuicio de otras que determine la ley, están:

- > Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;
- > Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;
- > Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;
- > Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley;
- > Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley;
- > Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras;
- > Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.

El presente proyecto será implementado en la provincia de Pastaza, cantón Pastaza, parroquias El Triunfo, 10 de Agosto y El Puyo.

#### **4.2.7.3 Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales**

Entre las competencias de este GAD está promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; elaborar el plan parroquial rural de desarrollo; el de ordenamiento territorial y las políticas públicas; ejecutar las acciones de ámbito parroquial que se deriven de sus competencias, de manera coordinada con la planificación cantonal y provincial; y, realizar permanentemente el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas.

El presente proyecto será implementado en el cantón Pastaza, parroquias El Triunfo y 10 de Agosto.